



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Nuestro compromiso es contigo!

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2025-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 28 de febrero de 2025

VISTO:

Informe N° 044-2025-SGRR-GAT-MDTAI, de la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Informe N° 059-2025-GAT-MDTAI, de la Gerencia de Administración Tributaria, Memorandum N° 435-2025-GM-MDTAI-GEGR de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 069-2025-MDTAI/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 076-2025-MDTAI-GM-GEGR, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 “Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes” establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, señala que (...) “Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley”, concordantes con las Normas III y IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972- precisa que (...) “Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”; asimismo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDTA, se APRUEBA LA PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2025, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MDTAI, QUE REGULÓ LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2021 Y EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2025-MDTAI se ESTABLECE la adecuación de los Artículos 4° inciso 3.2 y artículo 5° de la Ordenanza N° 016-2020, donde se prorroga con Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDTAI para el ejercicio 2025, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2025, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MDTAI, QUE REGULÓ LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2021 Y EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Nuestro compromiso es contigo!

Que, mediante Informe N° 044-2025-SGRR-GAT-MDTAI, la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, señala que estando a vencer el plazo de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2025 y el pago de la primera cuota misma que vence el 28 de febrero de 2025, y teniendo conocimiento que la mayoría de la población del distrito, son personas dedicadas a la agricultura y por lo tanto de bajos recursos económicos, resulta necesario establecer una prórroga para que los contribuyentes acudan a realizar sus declaraciones y pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2025;

Que, mediante Informe N° 059-2025-GAT-MDTAI, la Gerencia de Administración Tributaria solicita que mediante Decreto de Alcaldía se prorrogue el vencimiento de la Declaración del Impuesto Predial 2025, el pago al contado y la Primera Cuota, hasta el 31 de marzo del presente

Que, mediante Informe Legal N° 069-2025-MDTAI/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la prórroga de vencimiento de Declaración Jurada y Primera Cuota del Impuesto Predial 2025 hasta el 31 de marzo del presente año, según el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;

Que, mediante N° 076-2025-MDTAI-GM-GEGR, la Gerencia Municipal recomienda que mediante Decreto de Alcaldía se PRORROGUE EL VENCIMIENTO DE DECLARACIÓN JURADA Y PAGO DE PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL 2025 HASTA EL 31 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO;

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR el VENCIMIENTO DE DECLARACIÓN JURADA Y PAGO DE PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL 2025 HASTA EL 31 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás instancias administrativas involucradas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TUPAC AMARU INCA

Fresia Silva Chocña Sanchez
ALCALDE (E)